

## MEMORANDUM SA/001/2020

Ciudad de Jocotitlán, Estado de México a 04 de abril de 2020

### CC. DELGADOS Y SUB DELEGADOS MUNICIPALES PRESENTE



JOCOTITLÁN  
Ayuntamiento 2019 - 2021

200  
1820 - 2020  
BICENTENARIO  
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70  
www.jocotitlan.gob.mx

En el marco de la contingencia que estamos viviendo a nivel mundial frente a la declaración de Pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), y atendiendo a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado México; en alcance a la Circular General No. 01 de fecha 23 de marzo de 2020, es importante actuar con responsabilidad; por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos: 4 Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 81-TER, 86 y 91 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 48, 49, 53 fracciones I, III, VII del Bando Municipal de Policía y Gobierno Vigente.

Con base al acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México de fecha 01 de abril de 2020.

Por lo que, de conformidad a las medidas de seguridad sanitaria adoptadas por el Consejo de Salubridad General a tenido a bien decretar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DE MANERA INMEDIATA DE TODAS LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México, como puede ser consultado en la siguiente página oficial: [legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

**Deberán Suspender Temporalmente de Forma Inmediata las siguientes actividades:**

Bares	Cantinas	Salones de Baile
Discotecas	Video Bares	Centros Nocturnos
Centros Botaneros	Centros Cerveceros	Salas de Sorteos de Números
Eventos Masivos de Cualquier Tipo (Políticos, Religiosos, Sociales, Etc.)	Locales o Espacios destinados a Actividades Deportivas o Culturales	Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas para su Consumo Inmediato y/o al Copeo
Cines	Gimnasios	Zoológicos
Balnearios	Albercas Públicas	Boliches
Baños Públicos	Baños de Vapores	Spas
Billares	Teatros	Auditorios
Centros de Apuestas Remotas (Casinos)	Palenques	Foros
Eventos o Espectáculos Públicos	Salones de Fiestas y/o Jardines para Eventos Sociales	Todas aquellas actividades que no se consideran como esenciales

Así mismo, en los centros y plazas comerciales se deberá limitar el acceso a sus instalaciones a un 15% de aforo en los establecimientos que lleven a cabo

# Jocotitlán

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

actividades esenciales. De igual forma, el servicio de hospedaje deberá ser únicamente de alojamiento a las personas que lo requieran para realizar actividades esenciales, por lo que el aforo no deberá ser mayor al 15%.

Todas aquellas actividades **NO** establecidas anteriormente se Consideran **Actividades Esenciales**, por lo que seguirán ejerciendo su actividad pública o privada aplicando de forma obligatoria las medidas de prevención establecidas por el Sector Salud, mismas que son anunciadas en los medios de comunicación oficial (televisión, radio, redes sociales).

En todos los lugares y recintos en los que se realicen actividades esenciales, deberán observar, de manera obligatoria, los siguientes:

- ✓ No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.
- ✓ Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente y al estornudar o toser deberán cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo.
- ✓ No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).
- ✓ Deberán aplicar todas las demás medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y/o Estatal.

En caso de incumplimiento de **SUSPENSIÓN TEMPORAL** o en su caso de adopción de las medidas de seguridad sanitarias, la **Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM)**, impondrá las medidas precautorias o sanciones por infracción a las mismas.

Se recomienda a los propietarios del establecimiento comercial, industrial o prestador de servicio:

- ✓ Que las niñas y los niños, los adultos mayores de 60 años y personas con enfermedad crónico degenerativas No estén a cargo del negocio
- ✓ Desinfectar frecuentemente el espacio de trabajo o servicio.

La aplicación de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2020.

En este sentido de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal; 16 fracciones I, III y XX del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Jocotitlán, México, se exhorta a que en el ámbito de su competencia pueda vigilar el cumplimiento de dichas medidas, debido a que es obligación de los delegados y subdelegados coadyubar con la administración pública municipal. Para el caso de incumplimiento de lo anterior informar a la autoridad municipal, asimismo, realizar la difusión en su comunidad de que toda persona mayor de sesenta años permanezca en resguardo domiciliario; así como, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmonosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato.



ATENTAMENTE

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ponemos a su disposición los siguientes números en caso de emergencia: Protección Civil 712 123 17 49, Seguridad Pública 712 123 04 87 y Dirección de Gobernación para cualquier duda 712 123 01 89.  
c.p. Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz - Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México  
Archivo. 2019-2021